Expediente RA-SG-001-2023

RESOLUCIÓN
DE-07-2023

SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE).- TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

VISTO: Para Dictar Resolución en las diligencias contentivas del Reclamo Administrativo para el Reconocimiento de una Situación Jurídica Individualizada Consistente en la Nivelación en cuanto al Puesto y Salario, presentada por el Colaborador **HECTOR ROLANDO SALGADO ANDRADE,** en su condición de **Conductor de Automóviles** del Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE).

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que el señor **HECTOR ROLANDO SALGADO ANDRADE**, en fecha veinticuatro (24) de enero del dos mil veintidós (2022), fue nombrado por Acuerdo No.DE-039-2022, en el puesto de Conductor de Automóviles I, del Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE), efectivo a partir del tres (3) de enero del dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: Que en fecha diecinueve (19) de mayo del dos mil veintidós (2022), el colaborador **HECTOR ROLANDO SALGADO ANDRADE**, recibió mediante MEMORANDUM-SENPRENDE-GA-178-2022, asignación de funciones temporal~~mente~~ como Coordinador de Transporte, para evitar detener procesos en esa área.

TERCERO: Que en fecha nueve (9) de marzo del dos mil veintitrés (2023), el colaborador **HECTOR ROLANDO SALGADO ANDRADE**, presento en la Jefatura de Recursos Humanos escrito denominado **"SE PRESENTA RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO DE UNA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA, CONSISTENTE EN LA NIVELACIÓN EN CUANTO AL PUESTO Y SALARIO.- POR HABER SIDO ASIGNADO Y ESTAR EJERCIENDO LAS FUNCIONES EN EL CARGO DE COORDINADOR DE TRANSPORTE DESDE EL 19 DE MAYO DEL 2022.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. SE CONFIERE PODER.-**

CUARTO: Que en fecha once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023), la Jefatura de Asesoría Legal emitió Opinión Legal N°037-2023, referente al Reclamo Administrativo del colaborador **HECTOR ROLANDO SALGADO ANDRADE,** que entre sus incisos dice: Que previo a resolver la solicitud se debe contemplar si en el organigrama institucional de

www.senprende.hn

SENPRENDE existe y si dicho puesto es compatible con el perfil del puesto de coordinador de transporte entre otros criterios.

QUINTO: Que en fecha 24 de noviembre del 2023, la Jefatura de Recursos Humanos emitió Informe No. SENPRENDE-RRHH-004-2023 donde después de un análisis Técnico concluyó que la solicitud de Nivelación de puesto y salario del colaborador **HECTOR ROLANDO SALGADO ANDRADE**, no procede al no existir el puesto, por ende no está contemplado en el presupuesto de la institución.

SEXTO: Que en fecha 08 de diciembre del 2023, Asesoría Legal, emitió Dictamen Legal No.037-2023 en la solicitud presentada por el colaborador **HECTOR ROLANDO SALGADO ANDRADE.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-034-2019, de fecha cinco (5) de julio del dos mil diecinueve (2019), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,999 en fecha dieciocho (18) de julio del dos mil diecinueve (2019), se crea el **SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE),** como una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica, independencia técnica, administrativa y financiera, teniendo entre otras atribuciones, la responsabilidad de la aplicación de la normativa de la micro, pequeña y mediana empresa, desarrollo del emprendimiento, de las empresas del Sector Social de la Economía y la innovación.

SEGUNDO: Que es competencia de esta Dirección Ejecutiva del **SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE),** la Resolución en las diligencias Administrativas presentadas ante el Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE),

TERCERO: Que la Constitución de la República en su artículo 80 Establece que Toda persona o asociación de personas tienen el derecho a presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal.

CUARTO: Que la Constitución de la República en su artículo 127 dice: "T*oda persona tiene derecho al trabajo, a escoger libremente su ocupación y a renunciar a ella, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo."*

QUINTO: Que la Constitución de la República en su artículo 321 dice: *"Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad."*

www.senprende.hn

SEXTO: Considerando que corresponde a la Dirección General de Servicio Civil, previa investigación en el terreno y consulta con la autoridad nominadora correspondiente elaborar y mantener al día el Manual de Clasificación de Cargos, que deberá contener la nomenclatura de cada clase y grado los deberes y responsabilidades y los requisitos más importantes para el desempeño de cada cargo.

SÉPTIMO: El Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE), por medio de solicitud número de ingreso No. 0182-2022, presentada al Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios en fecha 21 de enero de 2022 de la Dirección General de Servicios Civiles, en lo que se solicitó la efectividad de varios puestos creados en Dictamen Técnico DCPS-0177-2022 de fecha 22 de enero 2022.

OCTAVO: Considerando que la Secretaría General de la Secretaría de Finanzas, Certifica la Resolución de Financiamiento No. 004-2022 de fecha 19 de enero de 2022, emitida por la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en la que Resuelve Incorporar en el anexo Desglosado de Sueldos y Salarios las plazas. Por lo que se **DICTAMINÓ PROCEDENTE**, con efectividad a partir del 03 de enero de 2022, de 135 puestos detallados en la Certificación de la Resolución No. 004-2022 de fecha 19 de enero de 2022.

NOVENO: Considerando que el Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios de la Dirección General de Servicio Civil, conforme al análisis de la descripción de funciones e investigación de campo del puesto objeto de estudio, en base a la revisión de la Certificación de la Resolución No. 004-2022 de fecha 19 enero de 2022, emitida por Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanza, emitió Dictamen Técnico No. 0177-2022, de fecha veintidós (22) de enero de dos mil veintidós (2022) donde **DICTAMINA PROCEDENTE,** en la que resuelve Incorporar en el Anexo Desglosado de Sueldos y Salarios las plazas procedentes, **y en el caso que nos ocupa, no se encuentra la plaza de Coordinador de Transporte APROBADA por Dirección General de Servicios Civiles en la Unidad de Transporte de SENPRENDE.**

DÉCIMO: Que en el Organigrama de la Gerencia Administrativa, en la unidad de Transporte de SENPREDE, **no se cuenta con el puesto de Coordinador de Transporte** según Dictamen Técnico No. 0177-2022, de fecha veintidós (22) de enero de dos mil veintidós (2022) emitido por Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios de la Dirección General de Servicio Civil.

DÉCIMO PRIMERO: Que el nombramiento de personal se hace por medio de quien ostenta la Representación Legal de la Institución en su condición de Director Ejecutivo, con un procedimiento de la Dirección General de Servicio Civil. El reclamo que nos ocupa se deriva del Memorándum SENPRENDE-GA-178-2022, firmado por el Licenciado Francisco López, quien en ese tiempo fungía como Gerente Administrativo por delegación, asignando

funciones de manera temporal, acción que dista mucho de un nombramiento o ascenso ya que este debe hacerse mediante quien ostenta la representación legal de la Institución por medio de un Acuerdo Ejecutivo con un visto bueno de la Dirección General de Servicio Civil. Asimismo, es importante mencionar que en el Organigrama de SENPRENDE, no está el puesto solicitado, ni nominalmente y tampoco presupuestariamente, por lo que no sería procedente darle tal cargo al colaborador **HECTOR ROLANDO SALGADO ANDRADE,** en virtud que no existe dicha plaza en la Unidad de Transporte.

DÉCIMO SEGUNDO: Son aplicables los Artículos: 80, 90, 127, 128 numeral 3), 256, 257 321, 321, 323, 324, y 328 al 333 de la Constitución de la Republica; 1, 5, 6, 12, 17, 18, 19, 38, 39, y 40 del Código Civil; 1, 5, 7, 41, 42, 43 párrafo primero, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Publica; 24, 39, 89, 119, 120, 121, 126, 128, 137, 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 6 y 10 del Decreto Ejecutivo No. PCM-034-2019; 36, 44 numeral 1) del Reglamento de la Ley de Servicio; Civil: 1, 2, 7 numerales 2), 3), 4), 11), y 12), 12, 13,15, 16, 17, 18, de la Ley de Servicio Civil.

PARTE DISPOSITIVA

EL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE), en uso de las atribuciones que las Leyes del Ramo le confieren, **RESUELVE:**

PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** el Reclamo Administrativo para el Reconocimiento de una Situación Jurídica Individualizada Consistente en la Nivelación en cuanto al Puesto y Salario, presentada por el Colaborador **HECTOR ROLANDO SALGADO ANDRADE,** en su condición de **Conductor de Automóviles** del Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE).

SEGUNDO: Dejar sin Valor y Efecto el Memorándum SENPRENDE-GA-178-2022 de fecha 19 de mayo del 2022. en virtud de no existir dicha Coordinación en el Organigrama de la Unidad de Transporte, ni como plaza aprobada en la Institución por la Dirección General de Servicio Civil.

TERCERO: Se ratifican las funciones del colaborador **HECTOR ROLANDO SALGADO ANDRADE,** en su condición de **Conductor de Automóviles,** nombrado en Acuerdo de Nombramiento DE-039-2022, Institución 39 Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE), Gerencia Administrativa G.A. 01, Programa 11, Sub programa 00, Actividad/obra 001, Versión 001, Grupo 01, Nivel 02, Numero de Puesto 0730, Puesto Conductor de Automóviles I.

TERCERO: Contra esta resolución, cabe los recursos que la Ley corresponda contados a partir de la notificación de la presente resolución.

CUARTO: Que la Secretaria General, proceda a efectuar la correspondiente notificación y una vez cumplimentada se devuelva al lugar de procedencia. - **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -**

INGENIERO DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
Director Ejecutivo
(SENPRENDE)

ABOGADO CESAR JOEL CARIAS IZAGUIRRE
Secretario General por Delegación
Acuerdo 089-2022

SENPRENDE
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE)
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
NOMBRE:
FECHA: 23/07/24 HORA: 10:16 Am